

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

LEYCOM GESTIÓN ENERGÉTICA
COMPAÑIA ANÓNIMA

POR USD\$ 800.00

CVA
DI 5 COPIAS

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
26 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
27 hoy día, jueves, veintidós de enero del año dos mil
28 cuatro, ante mi, doctor Alfonso di Donato

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón,
2 comparecen los señores:- RODOLFO JEFFERSON
3 RUBIO AGUIAR, soltero, por sus propios y
4 personales derechos; OMAR DARÍO RUBIO
5 AGUIAR, soltero, también por sus propios y
6 personales derechos; y, JORGE ALEJANDRO
7 SORIA CORRALES, casado, por sus propios y
8 personales derechos; mayores de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar y
10 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
11 conocerles, doy fe, y dicen:- que elevan a escritura
12 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
13 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
15 de constitución simultánea de compañía anónima,
16 contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
17 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
18 de esta escritura:- ^①Rodolfo Jefferson Rubio ^③Aguiar,
19 soltero; ^②Omar Darío Rubio Aguiar, soltero; y, Jorge
20 Alejandro Soria Corrales, casado, todos de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
22 de Quito, quienes comparecen por sus propios y
23 personales derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN
24 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
25 constituyen, por la vía simultánea, como en
26 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
27 someterá a las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, del Código de Comercio, a los

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

000002

1 convenios de las partes y a las normas del Código
2 Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
3 COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE,
4 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO
5 PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía
6 que se constituye es LEYCOM GESTIÓN
7 ENERGÉTICA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-
8 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio
9 principal de la compañía es el Distrito
10 Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias,
11 sucursales o establecimientos administrados por un
12 factor, en uno o más lugares dentro del territorio
13 nacional o en el exterior, sujetándose a las
14 disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO
15 TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía
16 consiste en:- a) La transportación a través de terceros
17 de todo tipo de derivados del petróleo; b) Brindar
18 servicios de ingeniería en las áreas eléctrica,
19 mecánica y química; c) Comercialización,
20 elaboración, fabricación, compraventa, importación
21 y exportación, representación, distribución de bienes
22 muebles, accesorios y actividades afines; d)
23 Comercialización, compraventa, importación,
24 exportación, distribución, representación, arriendo,
25 de vehículos y maquinarias, repuestos y accesorios
26 aplicables a todo tipo de automotores, productos
27 agrícolas, de madera, en todas las ramas
28 alimenticias, metalmecánica y textil; prendas de

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 vestir; máquinas industriales y agrícolas; productos
2 agropecuarios; artículos de ferretería; artesanía;
3 electrodomésticos; materiales de construcción y para
4 la decoración; equipos de computación;
5 herramientas, instrumentos y suministros eléctricos o
6 no; artículos de deportes; artículos de juguetería;
7 artículos de librería; equipos de seguridad y
8 protección industrial; instrumental médico y para
9 laboratorios; muebles y madera; metales y
10 productos de vidrio y cristal; joyas y artículos
11 conexos con la rama de la joyería; bebidas
12 gaseosas, no gaseosas y alcohólicas; productos de
13 cuero y textiles; prendas de vestir e indumentarias
14 de todo tipo; papelería y útiles de oficina; artículos
15 de bazar perfumería; productos de confitería;
16 productos alimenticios; suministros y accesorios para
17 máquinas y equipos de oficina y computación;
18 equipos, maquinaria e implementos, materias
19 primas, artículos enseres para los sectores
20 industrial, comercial y petrolero; e) Otorgar o aceptar
21 agencias, distribuciones, representaciones, franquicias
22 de personas naturales o jurídicas, nacionales o
23 extranjeras vinculadas o no a su actividad; f)
24 Importar, exportar, comprar, vender, distribuir,
25 elaborar, intermediar, comercializar o arrendar
26 maquinaria liviana y pesada para todo tipo de
27 actividad comercial, así como materiales y equipos
28 de construcción y partes industriales; g)

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000005

1 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
2 agenciamiento, explotación arrendamiento y
3 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;
4 comercialización de sus propios productos como los
5 de terceros, en relación con su objeto social; y, h)
6 Representación de todo tipo de empresas tales
7 como de construcción, comerciales, agropecuarias,
8 industriales, nacionales, internacionales; empresas
9 textiles farmacéuticas, plástico, vidrio, sin que esta
10 enumeración se entienda taxativa; igualmente a la
11 realización de estudios de proyectos.- Como
12 medios para el cumplimiento de sus fines y en
13 relación con su objeto social la compañía podrá
14 dedicarse a la actividad mercantil como
15 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
16 agente y representante de personas naturales y/o
17 jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo
18 intervenir en cualquier clase de fideicomiso
19 mercantil como contribuyente o beneficiario; además
20 podrá intervenir en licitaciones con empresas
21 públicas o privadas, sean estas nacionales o
22 extranjeras.- La compañía no podrá dedicarse a la
23 compraventa de cartera ni a la intermediación
24 financiera.- Para el cumplimiento de su objeto la
25 compañía podrá intervenir como accionista o socia en
26 la formación de toda clase de sociedades o
27 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
28 tener y poseer acciones, obligaciones y

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 participaciones de otras compañías.- En general, la
2 compañía podrá realizar toda clase de actos,
3 contratos y operaciones permitidas por las leyes
4 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
5 necesarios y convenientes para su cumplimiento.-
6 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El
7 plazo de duración de la compañía es de cincuenta
8 años contados desde la fecha de inscripción de esta
9 escritura.- La compañía podrá disolverse antes del
10 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
11 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
12 legales aplicables.- TÍTULO II.- DEL CAPITAL.-
13 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS
14 ACCIONES.- El capital social es de ochocientos
15 dólares de los Estados Unidos de América, dividido
16 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de
17 un dólar de valor nominal cada una, numeradas
18 consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al
19 cero ochocientos (0800).- TÍTULO III.- DEL
20 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-
21 ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El
22 gobierno de la compañía corresponde a la junta
23 general de accionistas y su administración al gerente y
24 al presidente.- ARTÍCULO SEPTIMO.-
25 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general
26 la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso
27 que se publicará en unos de los diarios de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00000-4

1 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
2 de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho
3 días no se contarán el de la convocatoria ni el de
4 realización de la junta.- ARTÍCULO OCTAVO.-
5 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán
6 ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán
7 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
9 la compañía, para considerar los asuntos especificados
10 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
11 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
12 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
13 de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se
14 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
15 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
16 promovido.- ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM
17 GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley
18 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
19 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
20 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
21 pagado.- Con igual salvedad, en segunda
22 convocatoria, se instalará con el número de socios
23 presentes, siempre que se cumplan los demás
24 requisitos de ley.- En esta última convocatoria se
25 expresará que la junta se instalará con los accionistas
26 presentes.- ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM
27 ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no
28 establezca un quórum mayor, la junta general se

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
2 sobre el aumento o disminución del capital, la
3 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
4 anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
6 y, en general, cualquier modificación del estatuto con
7 la concurrencia de al menos el cincuenta (50%) del
8 capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale
9 un quórum mayor, para que la junta se instale previa
10 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
11 tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una
12 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
13 quórum, la junta se instalará con el número de
14 accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en
15 esta convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-
16 QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en
17 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
18 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
19 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE
20 LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio
21 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
22 gobierno de la compañía anónima.- ARTÍCULO
23 DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
25 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto siempre que esté presente todo el capital

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

8.000.15

1 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
2 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
3 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
4 ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE
5 LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la
6 junta general para un período de dos años, a cuyo
7 término podrá ser reelegido.- El presidente continuará
8 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
9 reemplazado.- Corresponde Al Presidente:- a) Presidir
10 las reuniones de junta general a las que asista y
11 suscribir, con el respectivo secretario, las actas
12 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
13 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
14 accionistas; y, c) Todas las demás obligaciones que le
15 imponga la ley, estos estatutos y la Junta de
16 Accionistas en general.- ARTÍCULO DECIMO
17 QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente
18 será nombrado por la junta general para un periodo de
19 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El
20 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
21 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
22 Gerente:- a) Convocar a las reuniones de junta general;
23 b) Actuar como secretario de las reuniones de junta
24 general a las que asista y firmar, con el presidente, las
25 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los
26 certificados provisionales o los títulos de acción, y
27 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer las atribuciones
28 previstas para los administradores en la Ley de



ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Compañías; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros
2 de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
3 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el
4 Libro de Acciones y Accionistas además los libros de
5 actas de junta general de accionistas; f) Presentar
6 anualmente a consideración de la Junta General
7 Ordinaria de Accionistas, dentro de los sesenta días
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 inmediato anterior, una memoria razonada y
10 explicativa de sus actividades y de la situación de la
11 compañía, acompañada del balance general, del
12 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la
13 propuesta de distribución de beneficios sociales y del
14 proyecto de presupuesto anual de la compañía para
15 el nuevo año; y, g) Todas las demás atribuciones y
16 deberes que le imponga la Ley y los presentes
17 estatutos.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-
18 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
20 ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
21 doce de la Ley de Compañías, por el Gerente,
22 además podrá obrar, comprometer y obligar a la
23 Compañía hasta por el monto que la junta general de
24 accionistas señale para el efecto, cuando el acto o
25 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta
26 General de Accionistas, deberá contar con la
27 autorización respectiva.- A falta temporal o definitiva
28 del Gerente, asumirá la representación legal, judicial

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



1 y extrajudicial el Presidente de la Compañía.-
2 TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
3 DICIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.- La junta general
4 designará un comisario principal y uno suplente, cada
5 año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y
6 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
7 dependencia de la administración y en interés de la
8 compañía.- TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y
9 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-
10 Norma general.- La compañía se disolverá por una o
11 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
12 Compañías, y se liquidará con arreglo al
13 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
14 misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan,
15 la junta general designará un liquidador principal y
16 otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- Las ochocientas
17 (800) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
18 América (US \$ 1,00) cada una en que se dividen los
19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
20 (US \$ 800,00) del capital, se suscriben y se pagan de la
21 siguiente manera:- Rodolfo Jefferson Rubio Aguiar,
22 suscribe setecientas veinte acciones de un dólar
23 cada una, de las cuales paga al momento en
24 numerario el veinticinco por ciento (25%), esto es la
25 cantidad de ciento ochenta dólares de los Estados
26 Unidos de América (US\$ 180,00); Omar Darío Rubio
27 Aguiar suscribe cuarenta acciones de un dólar cada
28 una, de las cuales paga al momento en numerario



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 el veinticinco por ciento (25%), esto es la cantidad de
2 diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$
3 10,00); y, Jorge Alejandro Soria Corrales suscribe
4 cuarenta acciones de un dólar cada una, de las cuales
5 paga al momento en numerario el veinticinco por
6 ciento (25%), esto es la cantidad de diez dólares de los
7 Estados Unidos de América (US\$ 10,00).- El saldo no
8 pagado será entregado en caja en el plazo de dos
9 años calendario a partir de la fecha de suscripción
10 del contrato de constitución de la presente
11 Compañía.- Como documento habilitante se
12 acompaña a la presente minuta el certificado
13 bancario de la cuenta de integración de capital.-
14 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
15 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados
16 en los artículos catorce y quince del estatuto, se
17 designa como presidente de la compañía al señor
18 Rodolfo Jefferson Rubio Aguiar y como gerente de la
19 misma al señor Omar Darío Rubio Aguiar,
20 respectivamente.- Usted, señor notario, se dignará
21 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Juan
22 Francisco Vázquez E.- Matrícula profesional número
23 siete mil novecientos setenta y seis- Colegio Abogados
24 Quito".- (Hasta aquí la minuta que los
25 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
26 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída
27 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
28 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN



ALFONSO de DONATO SALVADOR

903367

1 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

RODOLFO JEFFERSON RUBIO AGUIAR,

8

C.I. 180277429-7.

9

10

11

12

13

14

OMAR DARÍO RUBIO

15

C.I. 180301308-3

16

17

18

19

20

21

JORGE ALEJANDRO SORIA CORRALES

22

C.I. 180140644-3

23

24

25

26

EL NOTARIO, F) DR. A. de DONATO S.-

27

DOCUMENTOS HABILITANTES -----

28

NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN

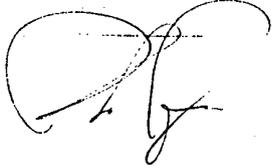
000018

ECUATORIANA***** V2443V4242
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 LUIS GERARDO RUBIO
 MARIA CARMEN AGUIAR
 QUITO 10/06/2003
 10/06/2015
 REN 0651921
 Pch



FULGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180277429
 RUBIO AGUIAR RODOLFO JEFFERSON
 TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
 29 JUNIO 1974
 REG. CIVIL 002-0015 00101 M.
 TUNGURAHUA/PATATE
 PATATE 1974
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2006
 180277429 7 0015- 157
 RUBIO AGUIAR RODOLFO JEFFERSON
 TUNGURAHUA PATATE
 PATATE
 00000-168 DUBLICADO USD

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

en: dos Fojas: dos
 Quito a, 22 ENE 2004



Alfonso de Dios Salvador
 Dr. Alfonso de Dios Salvador
 Notario Tercera Cuarta
 Calle

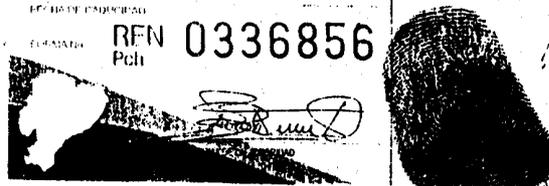


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 180301308-3
RUBIO AGUIAR OMAR DARIO
 TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
 31^{er} OCTUBRE 1977
 IDENTIFICACION 001-0168 00168 M
 TUNGURAHUA/PATATE
 PATATE 1977




ECUATORIANA***** V233312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS GERARDO RUBIO
 MARIA CARMEN AGUIAR
 QUITO 28/10/2002
 28/10/2014
 REN 0336856
 Pch



Handwritten signature of Omar Dario Rubio Aguiar



NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que me fue presentado.

en: 1111 Fojas: 1111

Quito a, 22 ENE 2004



Handwritten signature of Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Notario Trigesimocuarta
 Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

155-0015
 NUMERO

1803013083
 CEDULA

RUBIO AGUIAR OMAR DARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 CANTON
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que me fue presentado.

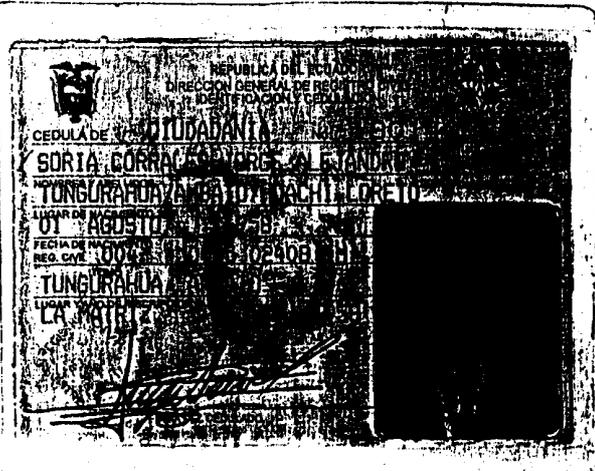
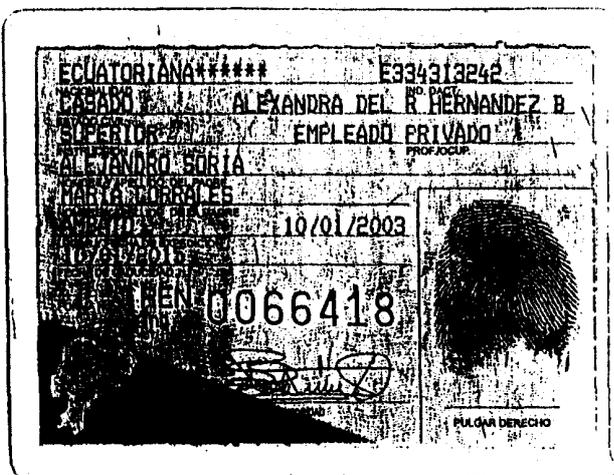
en: una Fojas: una

Quito a, 22 ENE 2004



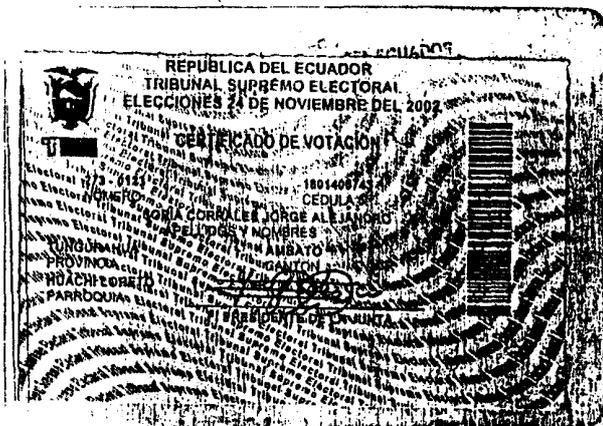
Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Notario Trigesimocuarto
 Cantón Quito





[Handwritten signature]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que la fotodopla que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado

en: *del* Fojas: *1/files*

Quito a. -2-2-ENE-2004-



[Handwritten signature]
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Notario Trigesimocuarto
 Cantón Quito



SE O-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE FEBRERO DEL
DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO,



Alfonso de Donato Salvador

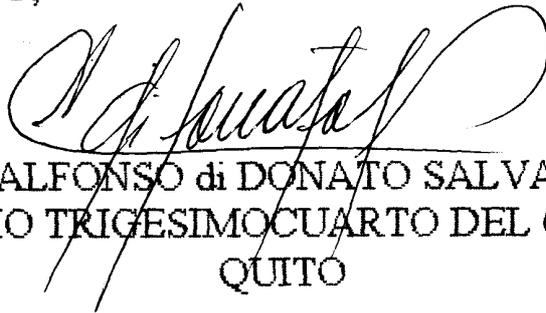
DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #04.Q.IJ.1015 dictada por el Doctor SANTIAGO MOREJON PAEZ, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 11 de Marzo del 2004, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de fecha 22 de ENERO del 2.004, la aprobación de la CONSTITUCION de la compañía LEYCOM GESTION ENERGETICA C.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 18 de Marzo del 2004

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Ps...

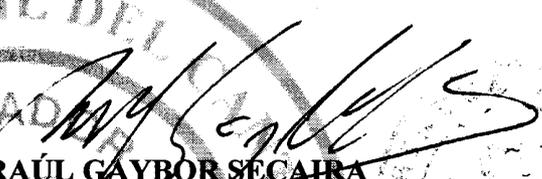


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL QUINCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de marzo del año 2.004, bajo el número **0708** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LEYCOM GESTIÓN ENERGÉTICA C.A.**", otorgada el veintidós de enero del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el **Registro Oficial** 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007847**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

